



**CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; Y C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" CON EN EL CARÁCTER DE "DONANTE", Y POR LA OTRA, EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE MONTERREY, A.C., REPRESENTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL C. JAIME ALBERTO ROSALES DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", CON EL CARÁCTER DE "DONATARIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO" con el carácter de "DONANTE" a través de sus representantes legales:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción I, inciso a), fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y XII, 29, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 109, 110 fracciones II, IV y XXIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. Que, para los efectos del presente instrumento, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en esta ciudad.



I.5. Que los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal como se especifica con el ICOM20157018 de fecha 25 de septiembre de 2020.

II. Declara "LA ASOCIACIÓN" en su carácter de DONATARIO, a través de su Representante, bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Su representada es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante el Acta Constitutiva contenida en la escritura pública número 7,555-siete mil quinientos cincuenta y cinco, de fecha 16-dieciséis de febrero de 1989-mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco Garza Zambrano, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 32-treinta y dos, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 59, volumen 28, libro 2, sección III Asociación Civil, de fecha 16-dieciseis de marzo de 1989-mil novecientos ochenta y nueve.

II.2.- Que acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 4,188-cuatro mil ciento ochenta y ocho, de fecha 31-treinta y uno de marzo de 2009-dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 46-cuarenta y seis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 599, volumen 48, libro 12, sección III Asociaciones Civiles, en Monterrey, Nuevo León, de fecha 2-dos de abril del 2009-dos mil nueve, manifestando que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas parcial y/o totalmente.

II.3.- Que su representante legal se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

II.4.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MAC8903165T2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la calle Zuazua esquina con Melchor Ocampo sin número, en la Colonia Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.6.- Que, dentro de su OBJETO, se encuentran, entre otros:

- a) Promover la Educación y el enriquecimiento cultural a través de la exhibición de obras de Arte.



- b) Organizar y presentar exposiciones de obras de arte visual, así como toda clase de eventos en los que se presenten las obras plásticas de artistas nacionales o extranjeros, incluyendo festivales de cine.
- c) Adquirir pinturas, esculturas, material didáctico, así como cualquier otra pieza de arte contemporáneo, elaborada por artistas mexicanos y latinoamericanos con el objeto de que puedan ser presentadas en exposiciones para la comunidad.
- d) Impartir toda clase de cátedras, conferencias, pláticas y seminarios tendientes a fomentar y desarrollar los fines antes señalados, pudiendo establecer y promover escuelas e institutos de pintura y escultura.
- e) Adquirir la propiedad, posesión y el uso y goce por cualquier título de todos los muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento y ejecución del objeto social.
- f) Celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos y contratos conducentes que directa o indirectamente tiendan a la realización del objeto de la Asociación, lo que en ningún caso perseguirá la obtención de lucro y por ningún motivo podrá distribuir utilidades entre sus asociados.

### 3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que "LAS PARTES" han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

3.2.- Como consecuencia de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su voluntad en celebrar el presente Instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - (OBJETO)** "EL MUNICIPIO" se compromete a donar en apoyo al cumplimiento del objeto de "LA ASOCIACIÓN" la cantidad total de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual será entregada en 4-cuatro mensualidades por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020, así como en el mes de enero del año 2021, obligándose "LA ASOCIACIÓN" a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo manifiesta "EL MUNICIPIO" que el monto a donar por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al mes de enero del año 2021, estará condicionada a la aprobación del presupuesto de egresos por parte del Ayuntamiento de Monterrey, así como al refrendo que para el caso emita la Dirección de Planeación

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Presupuestal de la Tesorería Municipal, previa solicitud que por escrito realice la Secretaría de Administración.

**SEGUNDA. - (ACEPTACIÓN) "LA ASOCIACIÓN"** por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil Vigente para el Estado de Nuevo León.

**TERCERA. - (DESTINO) "LA ASOCIACIÓN"** acepta que la donación a que se refiere la Cláusula primera, será destinada para los fines de su objeto social.

**CUARTA. - (ENTREGA) "EL MUNICIPIO"** interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que "LA ASOCIACIÓN" lleva a cabo para la ciudadanía, se obliga a entregar la cantidad autorizada y señalada en la Cláusula primera del presente Contrato, dentro de los siguientes 15-quince días hábiles de cada mes, contados a partir de la presentación del recibo correspondiente ante la Secretaría de Administración. Dicho pago se efectuará mediante cheque expedido por la Tesorería de "EL MUNICIPIO" a nombre de "LA ASOCIACIÓN", en la Dirección de Egresos, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal.

**QUINTA. - (RECIBO) "LA ASOCIACIÓN"** manifiesta su obligación de entregar a "EL MUNICIPIO" el recibo correspondiente, en la oficina de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal; dicho documento deberá de reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga "EL MUNICIPIO"; el cual deberá ser remitido a la Secretaría de Administración para el trámite correspondiente.

**SEXTA. - (IMPUESTOS)** Los impuestos generados por la cantidad donada a "LA ASOCIACIÓN", serán a cargo de la misma, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

**SÉPTIMA. - (INFORME) "LA ASOCIACIÓN"** se obliga a entregar en forma mensual a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito, en el que detallará los gastos efectuados por la misma, y que ampararán la cantidad donada, junto con ello se deberá adjuntar el remanente de la cantidad donada que no haya sido posible aplicar para los fines autorizados en este Contrato.

Dichos informes deberán de ser entregados los primeros 5-cinco días de cada mes, en la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y quien llevará un control, con el fin de comprobar que efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

De igual forma, dicho informe, así como el documento que contenga el control anteriormente señalado, deberá ser remitido a la Secretaría de Administración para el trámite correspondiente.



**OCTAVA. - (SUPERVISION) "LA ASOCIACIÓN"** se obliga a permitir a que **"EL MUNICIPIO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Social, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**.

**NOVENA. - (TRAMITES ADMINISTRATIVOS) "EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, fungirá como enlace de la Secretaría de Administración y será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Contrato de Donación.

**DÉCIMA. - (VIGENCIA) "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la suscripción del presente Instrumento, hasta el 31-treinta y uno de enero del 2021-dos mil veintiuno.

**DÉCIMA PRIMERA. - (GASTOS DE MANUTENCION) "LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LA ASOCIACIÓN"** será la única responsable de sus compromisos y los gastos que ésta misma contraiga.

**DÉCIMA SEGUNDA. - (RESPONSABILIDAD)** es responsabilidad de **"LA ASOCIACIÓN"** realizar un uso correcto del importe donado, por lo que **"LA ASOCIACIÓN"** está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de éste contrato, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en éste instrumento, el mismo quedará rescindido; de igual forma en caso de que no se justifique el destino de dicho recurso.

De igual forma **"LA ASOCIACIÓN"**, acepta que todos los trabajos que se lleven a cabo con el fin de cumplir con el objeto de ésta, serán su absoluta responsabilidad; por lo que en caso de presentarse algún tipo de daño a terceros será **"LA ASOCIACIÓN"** quien responda de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del desarrollo de los trabajos correspondientes, por lo que deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad Civil, Penal o Administrativa que llegara a generarse.

**DÉCIMA TERCERA. - (APOYO) "LA ASOCIACIÓN"**, se compromete con **"EL MUNICIPIO"** a colaborar a través de los Programas educativos de difusión de arte y cultura siguientes:

- 200-doscientos catálogos para sus bibliotecas públicas de diferentes artistas, los cuales son editados por **"LA ASOCIACIÓN"**.
- 300-trecientas entradas mensuales al Museo, durante la vigencia del presente contrato, sujeto a cupo disponible por los protocolos a seguir debido a la contingencia presentada por el virus COVID-19.
- 2-dos talleres en línea denominados "Historia del Arte", así como un "Taller Infantil".

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**DÉCIMA CUARTA. - (RESCISIÓN).** - “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de que se presentare éste supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que la motivó.

**DÉCIMA QUINTA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para “EL MUNICIPIO” obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general, o bien por causas justificadas que así lo ameriten.
2. Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES” y;
3. En caso de que “LA ASOCIACIÓN” llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - (MODIFICACIONES)** “LAS PARTES” manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traducándose por escrito y con la firma de las mismas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - (TRANSPARENCIA)** “LA ASOCIACIÓN” manifiesta conocer las obligaciones que a “EL MUNICIPIO” le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en su artículo 95 fracción XLV, consistentes en la publicación en la página de Internet del Municipio, de su razón social, debido a la formalización del presente instrumento jurídico, en cumplimiento a las citadas disposiciones legales.

**DÉCIMA OCTAVA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA NOVENA. - (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 26-VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"  
EN SU CARÁCTER DE "EL DONANTE"

  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA  
TESORERÍA MUNICIPAL 

  
C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL 

POR "LA ASOCIACIÓN"

  
C. JAIME ALBERTO ROSALES DE LA GARZA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO A.C.

ÚLTIMA HOJA DE 7-SIETE QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA ASOCIACION DENOMINADA "MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE MONTERREY, ASOCIACIÓN CIVIL" EN FECHA 26-VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.